

# Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

## Agencia Fiscal

Al comenzar el cuatrienio nos encontramos con un déficit de \$3.2 billones en el Fondo General. Como resultado, el Gobernador de Puerto Rico firmó varias Leyes y Órdenes Ejecutivas para establecer un estado de emergencia fiscal, estabilizar las finanzas del Gobierno y establecer un plan de reconstrucción fiscal. El Banco Gubernamental, como Agente Fiscal del Gobierno y sus instrumentalidades, tomo vital importancia en la implantación de medidas de austeridad, control fiscal y reducción de gastos que redundaran en mejorar las finanzas del Gobierno.

### **“Fiscal Oversight Agreement”**

El BGF en su rol de Agente Fiscal ha firmado acuerdos fiscales con agencias y corporaciones públicas, lo que se conoce como el *“Fiscal Oversight Agreement”* (FOA). El propósito de estos acuerdos es crear un mecanismo de fiscalización para salvaguardar las finanzas de las agencias o corporaciones públicas de Puerto Rico, y de esa corporación pública acceder a los mercados de capital, poder mejorar su condición crediticia. Con cada FOA la agencia o corporación tiene la responsabilidad de proveerle al BGF varios documentos relacionados con data financiera mensual o trimestral al igual que estados de flujos de caja semanales. Esto le permite al BGF tener mejor visibilidad sobre la situación financiera de las agencias y corporaciones y así poder proveer ayuda financiera de ser necesario. A su vez, los desembolsos de los financiamientos con las agencias y corporaciones donde hay un “FOA” firmado, están condicionados al cumplimiento de dicho acuerdo.

El área de Agencia Fiscal se asegura de que las agencias y corporaciones estén en cumplimiento con todo los documentos requeridos en el acuerdo. Mensualmente el área de Agencia Fiscal presenta un informe de cada una de las agencias y corporaciones que han firmado un “FOA” a su Junta de Directores. Este informe incluye data financiera y no financiera como: Estados de Ingresos de Gastos, Estados de Situación, Cuentas a cobrar, Cuentas por pagar y en otros casos estadísticas operacionales. En estos informes se presenta la posición financiera utilizando un análisis comparativo con los sucesos ocurridos en el año anterior, su presupuesto y su estado real. También, se solicita un informe de las medidas internas que se están tomando para mejorar su situación fiscal. El “FOA” es vigente hasta tanto el BGF y la agencia o corporación entienda que está en la posición fiscal saludable para hacerlo.

Al 31 de agosto de 2012 el BGF había firmado “FOAs” con las siguientes agencias y corporaciones públicas:

1. Autoridad de los Puertos: firmado el 1 de julio de 2009
2. Autoridad de Energía Eléctrica: firmado el 1 de julio de 2009
3. Autoridad de Carreteras: firmado el 6 de julio de 2009
4. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados: firmado el 9 de julio de 2009
5. Administración de Servicios Médicos: firmado el 30 de noviembre de 2010
6. Administración de Seguros Médicos : firmado el 14 de marzo de 2011
7. Autoridad de Transporte Marítimo: firmado el 10 de enero de 2012
8. Autoridad Metropolitana de Autobuses: firmado el 8 de marzo de 2012

Como parte de las medidas de fiscalización el área de Agencia Fiscal contrató a varios consultores con el propósito de buscar mecanismos de reducción de gastos y lograr ahorros operacionales para las agencias o corporaciones públicas con déficit operacional.

#### **“Cooperation and Financial Reporting Agreement”**

El BGF en su rol de agente fiscal ha firmado con la Universidad de Puerto Rico (UPR) y el Municipio de Toa Baja acuerdos fiscales llamados “*Cooperation and Financial Reporting Agreement*” (COFRA). Este acuerdo cumple con los mismos propósitos establecidos en el “FOA”, la diferencia surge en el tiempo en que se solicita dicha información (trimestral en vez de mensual). El rol del área de Agencia Fiscal sigue siendo el mismo con los que han firmado “COFRA” que con los que han firmado “FOA”. Al 31 de agosto de 2012 el BGF había firmado “COFRAs” con la UPR y con el Municipio de Toa Baja.

1. Universidad de Puerto Rico: firmado el 30 de agosto de 2011
2. Municipio de Toa Baja: firmado el 19 de octubre de 2011

#### **Compra de Combustible de la Autoridad de Energía Eléctrica**

La Ley Núm. 234-2011, autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) a realizar la compra de combustible, sin que medie subasta, a través del Banco Gubernamental de Fomento (“BGF”), como agente fiscal. En anticipación a la aprobación de la mencionada Ley, la Junta de Directores del BGF aprobó en su reunión celebrada el 16 de noviembre de 2011, la creación del Comité Conjunto de Compra de Combustible. Este Comité está compuesto en BGF por los Vicepresidentes Ejecutivos de Financiamiento, Tesorería y Agencia Fiscal; y en la AEE por el Director de Finanzas y

el Administrador de Operaciones e Infraestructura. Dicho Comité se encuentra en un proceso de evaluación y reestructuración de los procesos tradicionales de compra de combustible de la AEE que se espera redunde en eficiencias y ahorros en la compra de combustible y por ende, resulte en reducciones en el costo de energía para los consumidores.

El Comité ha realizado varios procesos de licitación para la compra de combustible mediante los cuales a logrado ahorros operaciones de aproximadamente \$20 millones. Además, el Banco está trabajando con una estrategia de protección de precios “*hedging*” mediante la cual se espera asegurar el 50% de los barriles de combustible que quema anualmente la Autoridad para la generación de energía. Los contratos (vigentes al 31 de agosto) vencen el próximo 31 de diciembre 2012. El Comité espera publicar durante el mes de octubre 2012 un “*Request for Quotation*” (“RFQ”) para la compra de combustible # 6 del periodo de enero a junio 2013.

#### **Ley Núm. 71**

La Ley Núm. 71-2010 (la “Ley”) se aprobó para crear un Registro de Propiedades, con el propósito de allegar fondos procedentes de impuestos sobre la propiedad, al mismo tiempo que se otorga ciertos beneficios contributivos a los ciudadanos que voluntariamente registren sus propiedades durante el periodo establecido. Al 31 de agosto de 2012, el registro cuenta con 31,004 propiedades registradas. La Ley creó el Comité Interagencial, compuesto por el Secretario del Departamento de Hacienda, la Directora Ejecutiva del CRIM, el Presidente de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, el Presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y presidido por el Presidente del BGF. El Comité Interagencial tuvo la encomienda de crear el Registro voluntario de Propiedades, así como velar por la ejecución del Plan de Acción.

Además de esto, la Ley creó el “Fondo para el Registro y Tasación de las Propiedades Inmuebles no Tasadas y las Propiedades Comerciales e Industriales con Mejoras no Tasadas” con el propósito de cubrir los gastos relacionados con los trabajos a realizarse de conformidad al Plan de Acción. Dicho Fondo es administrado por el Comité Interagencial y fue nutrido con un financiamiento del BGF de \$20 millones, más los intereses pactados.

La Ley estableció la creación de una Oficina Central de Operaciones adscrita al CRIM. Esta Oficina tiene la responsabilidad de definir la estructura de servicios necesaria para cumplir con los propósitos del Plan de Acción. La misma se encarga de coordinar los trabajos de segregación, tasación, imposición y cobro de una contribución sobre la propiedad.

Según dispone la Ley 71, el Comité Interagencial tiene la potestad de certificar Municipios Coordinadores para facilitar la implementación del Plan de Acción. Al presente, existen 13 Municipios Coordinadores certificados por el Comité. Un municipio que no cumpla los requisitos para ser Municipio Coordinador puede solicitar al Comité asociarse a un Municipio Coordinador. Al momento 18 Municipios han solicitado ser Municipios Asociados.

Actualmente, el Comité se encuentra en procesos de contratación de varios servicios profesionales esenciales para la continuación de este proyecto. Entre los cuales se encuentra servicios de cobro “Lockbox” y Telepago, contratación de 25 tasadores y 9 coordinadores para manejar los casos de Ley 71, la contratación para la generación de facturas y la contratación para realizar una conexión del sistema creado para el Registro de Propiedades al nuevo sistema de tasaciones adoptado en el CRIM.